



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0696

Encargada de Despacho  
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 1 de Junio de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SAIG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



*“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”*

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-009-18

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III, 23 fracción X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-009-18, relativa a la adquisición de diversos uniformes y vestuario, destinados a la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-009-18	11/Junio/2018 14:00 horas	(1) \$ 483.60 (2) \$ 2,821.00	14/Junio/2018 12:30 horas	19/Junio/2018 11:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1,170	Calzado tipo táctico color negro, corte piel flor entera/cordura nylon poliéster, casco <u>termoformado</u> , suela de hule y plantilla de PU preformada.	Par
2	260	Camisa manga corta color blanco, composición al menos 50% algodón y complemento poliéster, manga con dobladillo y bordados institucionales.	Pieza
3	1,170	Camisa táctica de manga larga color negro, poliéster 65% y algodón 35%, bolsillos de parche con compartimiento oculto para documentos y bordados institucionales.	Pieza
4	1,170	Cinturón táctico color negro, con hebilla metálica y doble cinta rígida de polipropileno.	Pieza
5	1,170	Gorra tipo beisbolera en color negro, 100% poliéster, <u>unitalla</u> , incluye logotipos bordados.	Pieza
6	1,170	Pantalón táctico color negro, con ocho bolsillos para almacenar equipo, rodillas y sentaderas reforzadas, 65% poliéster y 35% algodón, anti desgarré y cierre metálico con auto bloqueo.	Pieza
7	1,170	Playera negra de cuello redondo, manga corta, 100% algodón, dobladillo en bajos y mangas con doble despunte y serigrafía institucional.	Pieza
8	30	Bermuda táctica color coyote, 65% poliéster y 35% algodón, cierre metálico con auto bloqueo y costura en la entrepierna a doble aguja.	Pieza
9	470	Calzado tipo táctico color negro, corte piel flor entera/cordura nylon poliéster, casco <u>termoformado</u> , suela de hule y plantilla de PU preformada.	Par
	30	Calzado tipo táctico color arena, corte gamuza resistente al agua y cordura de nylon poliéster, casco <u>termoformado</u> , suela de hule y plantilla de PU preformada.	Par

10	470	Camisa táctica de manga larga color negro, 65% poliéster y 35% algodón, resistente a la tracción y a la abrasión, resistente al rasgado, siete botones y bordados institucionales.	Pieza
	30	Camisa táctica de manga corta color blanco, 65% poliéster y 35% algodón, dos bolsillos ocultos para libreta, triple costura en hombros y bordados institucionales.	Pieza
11	470	Cinturón táctico con hebilla metálica, color negro y doble cinta rígida de polipropileno.	Pieza
	30	Cinturón táctico con hebilla metálica, color coyote y doble cinta rígida de polipropileno.	Pieza
12	470	Gorra tipo beisbolera color negro, 100% poliéster, <u>unitalla</u> , incluye logotipos bordados.	Pieza
	30	Gorra tipo beisbolera color coyote, 100% poliéster, <u>unitalla</u> , incluye logotipos bordados.	Pieza
13	470	Pantalón táctico color negro, 65% poliéster y 35% algodón, anti desgarre, cierre metálico con auto bloqueo, broche de presión y broche de botón y plisado frontal.	Pieza
	30	Pantalón táctico color coyote, 65% poliéster y 35% algodón, anti desgarre, cierre metálico con auto bloqueo, broche de presión y broche de botón y plisado frontal.	Pieza
14	470	Playera de cuello redondo, manga corta, color negro, 100% algodón, dobladillo en bajos y mangas con doble despunte, serigrafía institucional.	Pieza
	30	Playera de cuello redondo, manga corta, color blanco, 100% algodón, dobladillo en bajos y mangas con doble despunte, serigrafía institucional.	Pieza
15	153	Camisa táctica de manga larga color negro, 65% poliéster y 35% algodón, resistente al rasgado, triple costura en hombros, siete botones y bordados institucionales.	Pieza
16	153	Pantalón táctico color negro, 65% poliéster y 35% algodón, anti desgarre, cierre metálico con auto bloqueo, dos bolsillos traseros profundos con seguro de gancho y lazo, costura tipo caja.	Pieza
17	153	Cinturón táctico color negro, con hebilla metálica y doble cinta rígida de polipropileno.	Pieza
18	153	Gorra tipo beisbolera color negro, 100% poliéster, <u>unitalla</u> e incluye logotipos bordados.	Pieza
19	153	Playera tipo polo color negro, 100% algodón, corte regular, cuello y puño tejido, tres botones y logotipos bordados.	Pieza
20	100	Camisa manga corta, color blanco, corte regular, cuello camisero y aletilla delantera con botones, manga con dobladillo y logotipos bordados.	Pieza
21	153	Calzado tipo táctico color negro, corte de piel flor entera/cordura nylon poliéster, casco <u>termoformado</u> , suela de hule y plantilla de PU preformada.	Par
22	10	Calzado tipo táctico color negro, corte de piel flor entera/cordura nylon poliéster, casco <u>termoformado</u> , suela de hule y plantilla de PU preformada.	Par
23	10	Pantalón de mezclilla de 14 oz, 100% algodón color azul, corte vaquero, sin bolsas tipo cargo, seis trabillas y cierre y herrajes metálicos.	Pieza
24	10	Playera tipo polo color gris, 100% algodón, corte regular, cuello y puño tejido, dobladillo en mangas y bordados institucionales.	Pieza
25	10	Gorra tipo beisbolera en acrílico color azul marino, 100% poliéster, <u>unitalla</u> y logotipo bordado.	Pieza

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2018.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, todos previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.

- Plazo de entrega: 61 días naturales para las partidas uno, tres, cuatro, seis, nueve, diez, trece, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós; 53 días naturales para las partidas dos, siete, ocho, once y veinte; 54 días naturales para las partidas cinco, doce, catorce, diecisiete, dieciocho y diecinueve; y 48 días naturales para las partidas veintitrés, veinticuatro y veinticinco, todos los plazos contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: AV. López Portillo, por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, col. Laureles, C.P. 24096.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 01 de junio de 2018.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA CIVIL No. 766/17-2018/2C-II.- PERIODICO.-**

**EXPEDIENTE No. 422/17-2018/2C-II.-**

A: MARIELA GARCIA RAMON y JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ DE LA CRUZ (COMO EL ACREDITADO).-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

ASUNTO: Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, al respecto se ACUERDA:-

A).- Dada la manifestación de la actuario adscrita en la diligencia de notificación de fecha de tres de mayo del año en curso, donde manifiesta que no pudo notificar a los CC. MARIELA GARCIA ROMAN Y JOSE FRANCISCO LOPEZ DE LA CRUZ, por los motivos expuestos en las misma, manifestación que se acumula a los autos para que obre como corresponda.- -

B).- Se tiene por presente al C. ERICK JOAQUIN GARCIA VIOR, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, emplazase a los demandados los CC. MARIELA GARCIA ROMAN Y JOSE FRANCISCO LOPEZ DE LA CRUZ mediante publicaciones en el periódico oficial del Estado, toda vez que como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio del demandado mediante los

informes dados por las diferentes dependencias a las que se le enviaran oficios para saber el domicilio de la antes mencionada, y siendo que las diversas dependencias señalan domicilio de los demandados se procedió a pasar de nueva cuenta los autos a la actuario para emplazar a los demandados, la cual hace saber que no fueron localizados los demandados en los domicilios proporcionados por las dependencias, tal y como se puede apreciar de la razón actuarial realizada por el Actuario con fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazado dichos demandados, estando en la hipótesis del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena al C. Actuario Interino de este Juzgado realizar el emplazamiento de los CC. MARIELA GARCIA ROMAN Y JOSE FRANCISCO LOPEZ DE LA CRUZ, publicando esta determinación por tres veces consecutivas en el espacio de quince días, a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de seis días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que los demandados den contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca a recogerlas, e igualmente se le requiere a los citados demandados para que en igual término, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad del Carmen, Campeche, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior

para los efectos legales a que haya lugar. -

AUTO PREINSERTO:

Con esta fecha (20 de febrero del año 2018), doy cuenta a la ciudadana Juez con un escrito y documentación adjunta del C. LIC. ERICK JOAQUIN GARCIA VIOR, recepcionado por la Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial del Estado el día 19 de febrero del año en curso.- Conste.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a veinte de febrero del año dos mil dieciocho VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se ACUERDA: -

A).- Se tiene por presente al LIC. ERICK JOAQUIN GARCIA VIOR con su escrito de cuenta y documentación adjunta, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, licenciado en derecho con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio urbano ubicado en calle 28 número 100 de la colonia centro, en su carácter de Apoderado Legal de la INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia Fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 12, 218 de fecha 10 de marzo del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 72, del Monterrey Nuevo León, personalidad que se le reconoce de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -

C).- Asimismo, se le tiene autorizando para recibir en su nombre y representación al C. LIC. MARIA JESUS HERNANDEZ VELUETA, ARTURO MARTIN BAQUEIRO MARRUFO, SERGIO ALBERTO AGUILAR FERNANDEZ Y ANA MARTINEZ POSADAS, petición que no es de concederse, en virtud de que no se acreditó que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40, 49-A y 49-B del Código Procesal Civil en vigor, esto es que tengan poder bastante para comparecer a juicio o bien ser asesores técnicos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

C).- Nombrando como sus asesores técnicos al C. LIC. ANTONIO DAVID CAHUICH DOMINGUEZ, con cedula profesional 10080016 y RFC. CADA910609EU8, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificación en calle 35-A número 40 de la colonia Fátima entre avenida 56 y 58 de esta ciudad,

a reserva de reconocer dicha personalidad hasta en tanto de cumplimiento con el numeral 49-Bdel Código de Procedimientos Civiles del Estado mismo que a la letra

dice:-

Art. 49-B.- En su caso el compareciente estará obligado a expresar por escrito el nombre, domicilio, número de cédula profesional y clave del registro federal de causantes de su asesor técnico, QUIEN FIRMARÁ TAMBIÉN EL ESCRITO.- -

D).- Así se tiene al ocursoante promoviendo Juicio Sumario Civil Hipotecario en contra de los CC. MARIELA GARCIA RAMON Y JOSE FRANCISCO LOPEZ DE LA CRUZ, (COMO EL ACREDITADO), quienes pueden ser emplazados en el predio urbano marcado como lote número 22 número oficial 34 de la manzana 16 de la calle cardenal del fraccionamiento denominado parque residencial buena vista de esta ciudad

E).- Así, se tiene al actor reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren

F).- Fórmese expediente, llévase por duplicado, márchese con el número 422/17-2018/2C-Ily regístrese en el sistema sigelx de este Juzgado

G).- En tal razón, de conformidad con los numerales 511 fracción XII, 538, 539, 540, 541, 542, y 546 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta, por tal motivo se ordena emplazar a los demandados en el domicilio señalado con antelación, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de Ley exhibidas y debidamente cotejadas, y haciéndole saber que cuenta con el término de CUATRO DIAS para ocurrir ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, o a oponer excepciones que tuviere para ello.-

H).- De la misma manera, se comisiona al C. Actuario de este Juzgado para que al momento del emplazamiento a juicio, requiera al deudor para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de Depositario del inmueble hipotecado, haciéndole saber que en caso de aceptación contrae las obligaciones de un depositario Judicial, ello de conformidad con el artículo 544 del Código en cita

I).- Por otra parte y en cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se acumulan a los presentes autos para los efectos legales inherentes, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 541 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, provéase sobre su admisión o no el momento procesal oportuno a que alude dicho numeral.

J).- Asimismo, se le hace de conocimiento a las partes litigantes del presente asunto que se encuentran autorizadas para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos

convenga, previo pago únicamente de las copias simples de acuerdo a la circular N°. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera la C. DRA. GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILLANUEVA, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello previa toma de razón y constancias de recibido que se asiente en autos.-

K).- De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado. - - - L).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

C).- Se tiene por presente al C. ERICK JOAQUIN GARCIA VIOR, con su segundo escrito de cuenta, solicitando se emplace a los demandados mediante publicaciones en el periódico oficial del Estado, escrito que únicamente se acumula a los autos en virtud de lo acordado en los incisos que anteceden, lo anterior para los efectos legales a que hay lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI ÉL CIUDADANO LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

LA ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. JOSE DE LOS ANGELES ZETINA CHI.**

EN EL EXPEDIENTE 18-16-2017/JCMP-I INSTRUIDO EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE AMENAZAS, DENUNCIADO POR JOSE DE LOS ANGELES ZETINA CHI Y DEL QUE APARECEN COMO PROBABLES RESPONSABLES ANTONIO JESUS ZETINA CHI Y ELVIA CONCEPCION ZETINA CHI, LA SUSCRITA C. JUEZ, DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, VERSA:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.--

VISTOS:

JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.--

VISTOS: Para resolver en definitiva en la causa penal número 18/16-2017/JCMP-I, instruida en contra de ANTONIO JESUS ZETINA CHI Y ELVIA CONCEPCION ZETINA CHI, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de AMENAZAS, querellado por JOSE DE LOS ANGELES ZETINA CHI, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 171 y 29 fracción III del Código Penal del Estado.

RESUELVE: PRIMERO: NO SE ACREDITA LA PLENA EXISTENCIA DEL DELITO DE AMANAZAS, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 171 y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, querellado por JOSE DE LOS ANGELES ZETINA CHI.= SEGUNDO: A ANTONIO JESUS ZETINA CHI y ELVIA CONCEPCION ZETINA CHI, no son plenamente responsables de la de la comisión del delito de AMENAZAS, querellado por JOSE DE LOS ANGELES ZETINA CHI, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 171 y 29 fracción III del Código Penal del Estado, querellado por JOSE DE LOS ANGELES ZETINA

CHI.= TERCERO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.= CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución de conformidad con lo que establece el artículo 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese oficio de la presente resolución al Departamento de Servicios Periciales adscrito a la Procuraduría General de Justicia para las anotaciones correspondientes en sus libros de gobierno.= QUINTO: En cumplimiento a lo que establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y por acuerdo del Tribunal Pleno aprobado el treinta de enero de dos mil siete, se les hace saber a las partes que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución definitiva ha causado ejecutoria y que en la etapa de pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa sin las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.= SEXTO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.= ASI DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PEREZ, JUEZ DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PEREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar al C. ADRIAN LLAMAZARES GONZÁLEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 21 de MAYO de 2018.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO MARIO ANTONIO ALONZO FLEISCHER, ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

#### **TESTIGO LUIS ALFONSO CAN QUI**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/15-16/24, instruido en Averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, denunciado por RAÚL FRANCISCO AVILÉS ROCHA CLAUDIA MARÍA TUN Y JUAN ANTONIO HUITZ ACEVEDO y del que aparece como probable responsable JORGE JOSE LUIS CHAN OJEDA.-

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos, consecuentemente;-

**SE PROVEE:** 1.- Se fija el día 30 de mayo del 2018, a las nueve horas con treinta minutos para el desahogo de la AMPLIACION DE DECLARACION del C. **ERICK LEONARDO MAAS SALAZAR**; se le cita por conducto de la fiscal adscrita al juzgado, en el siguiente domicilio ubicado en Privada 4, manzana 4, lote 9, Josefa Ortiz de Domínguez, San Francisco de Campeche, Campeche, se les apercibe que en caso de no comparecer se harán acreedores a la medida de apremio que establece la fracción I del artículo 37 del Ordenamiento Legal antes citado, consistente en multa de treinta días de salario mínimo general, aplicable en la entidad. -

**2.- Se notifica por edictos al testigo LUIS ALFONSO CAN QUI.-**

Toda vez que se han recibido los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar al testigo **LUIS ALFONSO CAN QUI**, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, esto para que se presente el **testigo LUIS ALFONSO CAN QUI**, el día 11 de junio del 2017, a las nueve horas con treinta minutos, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE AMPLIACION DE DECLARACION.-

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:-

*“...El archivo electrónico del presente proveído en un*

*respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16..."-*

Para ello se comisiona a la actuaria adscrita a este juzgado, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SAGRARIO JHEMAN SAGUNDO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 21 de MAYO de 2018.- LICENCIADO MARIO ANTONIO ALONSO FLEISCHER, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. DIEGO ROBERTO VIRAMONTES SUAREZ**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-15/53, instruido en Averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, denunciado por DIEGO ROBERTO VIRAMONTES SUAREZ y del que aparece como probable responsable CATARINO LAINEZ JIMENEZ.-

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos, el oficio No.- 580/PSP/SSP/17-2018, de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde informa que no se encuentra notificado el denunciante DIEGO ROBERTO VIRAMONTES SUAREZ, de la sentencia absolutoria de

fecha 27 de noviembre del 2017, en razón de lo anterior, devuelve el presente expediente para que se subsane dicha deficiencia y una vez hecho lo anterior, se acuerdo lo que proceda conforme a derecho, y la Circular 75/CJCAM/SEJEC/17-2018, de 07 de febrero de 2018, suscrito por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-

**SE PROVEE:** 1.- Se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho.

2.- Se hace del conocimiento a las partes de la Circular 75/CJCAM/SEJEC/17-2018, de 07 de febrero de 2018, suscrito por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por tal motivo, y en atención a la fusión de juzgados, la presente causa penal, la conocerá este Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en San Francisco Koben, Campeche, se le da vista a las partes para que manifieste--n lo que a su derecho corresponda, esto en un término de tres días contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados.

3.- Apreciándose de autos que el denunciante DIEGO ROBERTO VIRAMONTES SUAREZ, dio en autos un domicilio ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, hasta donde se giro exhorto, para efecto que se le notifique al denunciante, en su momento el desahogo de pruebas, en donde el actuario de ese juzgado aduce que al estar en el domicilio proporcionado por el pasivo, nadie acudió a su llamado, por lo cual fue imposible su localización del citado pasivo, para efecto que se le notifique la sentencia dictada en autos.-

**4.-Se notifica por edictos al C. DIEGO ROBERTO VIRAMONTES SUAREZ.-**

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, esto para que se notifique al **C. DIEGO ROBERTO VIRAMONTES SUAREZ**, la sentencia de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, la cual en sus puntos resolutive dice: "...**PRIMERO:** No se acreditó la plena existencia del CUERPO DEL DELITO de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 215 fracción I, en relación con el 87 párrafo primero, 24 fracción II y 29 fracción II, del Código Penal del Estado, denunciado por **DIEGO ROBERTO VIRAMONTES SUAREZ.-**

**SEGUNDO:** **CATARINO LAINEZ JIMENEZ**, no es plenamente responsable de la comisión del delito de

DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 215 fracción I, en relación con el 87 párrafo primero, 24 fracción II y 29 fracción II, del Código Penal del Estado, denunciado por **DIEGO ROBERTO VIRAMONTES SUAREZ.-**

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 369 del Código de procedimientos penales vigente en el Estado, al serle notificada la presente resolución a las partes hágasele saber el derecho y el término que tiene para impugnarla mediante el recurso de apelación debiendo dejar constancia de ello en autos. - - - - **CUARTO:** El Artículo 6 y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que obliga a este Órgano Jurisdiccional a hacer públicas las sentencias que emitan; se hace saber al inculcado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tienen tres días hábiles de plazo para oponerse, a la publicación de sus datos personales al momento o solicitar acceso a algunas de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no sufrir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente, por lo cual deberá dejar constancia asentada en autos de lo anterior, el Actuario adscrito a este juzgado. **QUINTO:** NOTIFIQUESE Y CUMPLASE...”.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente *“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”*

Para ello se comisiona a la actuaria adscrita a este juzgado, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.- --

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA**

**DE ACUERDOS, LICENCIADA SAGRARIO JHEMAN SAGUNDO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 21 de MAYO de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. ANGELA BAUTISTA VAZQUEZ**

**C. DANY PACHECO CRUZ**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-13/958, instruido en Averiguación del delito de FEMENICIDIO, denunciado por JOCABED VARGUEZ EUAN, en agravio de LIDIA VARGUEZ EUAN y del que aparece como probable responsable MIGUEL ANGEL RAMÍREZ CAUICH Y OFELIA RAMIREZ CAUICH.--

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Con el estado que guardan la presente causa penal; con la nota actuarial de fecha 06 de abril de 2018, haciéndose constar que al encontrarse próxima la fecha 13 de abril de 2018 para notificar a Ángela Bautista Vázquez y Dany Pacheco Cruz, no será posible notificarlos por medio del periódico oficial.- Seguido de la certificación de fecha 13 de abril de 2018, en el que se hace constar que no fue posible el desahogo de la audiencia fijada en autos ante la inasistencia de Ángela Bautista Vázquez y Dany Pacheco Cruz, consecuentemente: SE ACUERDA: 1.-) De conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se decreta el CAREO SUPLETORIO en el inculcado MIGUEL ANGEL RAMIREZ CAUICH y la testigo Ángela Bautista Flores, misma que tendrá verificativo el día 18 de junio de 2018, a las 10:00 horas; de igual forma, se fija la misma fecha a las 10:30 horas los CAREOS SUPLETORIOS entre los acusados MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CAHUICH y OFELIA DEL CARMEN MURILLO MARTÍNEZ con el

testigo Dany Pacheco Cruz.

2.-) En virtud de lo anterior y en vista de que se ignora el lugar de residencia de los CC. Ángela Bautista Vázquez y Dany Pacheco Cruz, para ser notificados, luego entonces para poder llevar adelante el procedimiento, y para no seguir retrasando la secuela procesal, generando trámites lentos y tediosos en perjuicio de la pronta impartición de justicia, así en aras de tutelar una impartición de justicia pronta y expedita consagrado en el numeral 17 Constitucional, es pertinente de conformidad con el artículo 99 del código de Procedimientos penales vigente del Estado, ordena notificar por medio de edictos publicados por tres (03) consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, a efectos de citar a los CC. Ángela Bautista Vázquez y Dany Pacheco Cruz, para que comparezcan el día 18 de junio de 2018, a las 10:00 horas, para que se desahoguen los careos supletorios entre los indiciados MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CAHUICH y OFELIA DEL CARMEN MURILLO MARTÍNEZ.

3.- ) Eenvíese atento oficio a la Directora del Centro de Readaptación Social de San Francisco Koben, Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva trasladar ante las rejillas de prácticas de este Juzgado debidamente custodiados a los acusados MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CAHUICH y OFELIA DEL CARMEN MURILLO MARTÍNEZ para el día 18 de junio de 2018, a las 10:00 horas, para que tenga verificativo la audiencia de Careos supletorios.-

4.-) En virtud que se encuentra pendiente por desahogar la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL CON CARÁCTER DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS, ofrecida por la defensa de la procesada Ofelia del Carmen Murillo Hernández, dese vista al defensor particular licenciado Lorenzo Hidalgo Salazar y procesada en mención, en el acto de la notificación o en el término de 3 días hábiles contados a partir de su notificación se sirvan señalar la finalidad de la Prueba de referencia, para que esta autoridad se encuentra en posibilidad de fijar fecha y hora para su verificativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 21 de MAYO de 2018.- LICENCIADO MARIO ANTONIO ALONSO FLEISCHER, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**DOCTORA ADRIANA MEJÍA GARCÍA**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/10-11/1288, instruido en Averiguación del delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, denunciado por JORGE FERNANDO EK PAAT y del que aparece como probable responsable JORGE ALBERTO DZIB CU.--

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

SE ACUERDA: En virtud de que no existe cedula por periódico en el presente expediente, tal como fuera ordenado en proveído que antecede, así mismo y con el fin de no retrasar la secuela procesal y no vulnerar los derechos humanos del procesado, de conformidad con el artículo 205 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor se fija las 10:00 horas del día 29 de JUNIO del año 2018, con la finalidad de efectuar la audiencia de RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE NECROPSIA de fecha 29 de junio de 2011 a cargo de la Dra. Adriana Mejía García, por lo que de conformidad con el artículo 201 y 221 segundo párrafo en relación con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena notificarle a través del Periódico Oficial, mediante publicaciones que se hagan tres veces consecutivas, apercibiendo a la Actuaría de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que glose a los mismos, en caso de no dar cumplimiento con lo ordenado se le aplicara una corrección disciplinaria, de conformidad con el artículo 35 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Lo anterior para agotar todos los medios legales con los que se cuenta para lograr la comparecencia del referido testigo. Apercíbese al citado perito, según lo previsto en el artículo 279 último párrafo, del código de Procedimientos Penales del Estado, que en caso de no comparecer a la audiencia fijada en el presente acuerdo, el valor probatorio de dicho dictamen será tomada en consideración el momento del dictado de la sentencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA

GONZÁLEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO JOEL JESÚS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 21 de MAYO de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**EXPEDIENTE NÚMERO 178/16-2017/JMO1**

**PORFIRIO URIBE HERNÁNDEZ**

**DOMICILIO: CALLE 12 ENTRE 57 Y 59, CENTRO DE ESTA CIUDAD. (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)**

En el EXPEDIENTE NUMERO: **178/16-2017/JMO1**, relativo al JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA C. VIDAURA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, EN CONTRA DEL C. PORFIRIO URIBE HERNÁNDEZ, la C. Juez Mixto Civil-Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

Visto el contenido de la nota secretarial **SE PROVEE:-**

Toda vez que advierte que en la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado no se notificó al C. Porfirio Uribe Hernández el auto de admisión de demanda, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena emplazar al C. Porfirio Uribe Hernández, para tal efecto publíquese el proveído de fecha de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, así como el auto de admisión de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya

tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponga excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.-

Finalmente, con fundamento en el artículo 79, fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se apercibe a la actuaria adscrita a este juzgado, para que en lo sucesivo sea más cuidadosa en el desempeño de sus funciones y dé el cumplimiento debido a lo que se ordena, en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicará una medida más severa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ, LICENCIADA MARIA ISABEL MORALES MENDOZA, SECRETARIA DE ACTAS.**

“...JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. **SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

Visto el contenido de la nota secretarial **SE PROVEE:-**

Setieneporrecibidoeloficionúmero049001/410´100/0160\_OJCP/2018 que envía la Licenciada Norma Guadalupe Landa Peña, Jefe de Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del cual comunica que el C. Porfirio Uribe Hernández, cuenta con número de seguridad social 1083620363-7 con clave única de Registro de Población (CURP) UIHP620813HVZRRR15, el cual fue dado de baja con fecha 15 de abril de 2004. -

Ahora bien, toda vez que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del C. Porfirio Uribe Hernández, con los oficios enviados a las autoridades correspondientes y la búsqueda realizada por los actuarios de este juzgado, las diligencias de fechas seis y siete de junio de dos mil diecisiete efectuado por el actuario Lic. Gonzalo Humberto Martínez Pavón, y las de fecha ocho de septiembre, diez de noviembre y catorce de noviembre de dos mil diecisiete, por la actuaria Lic. Janeth Caro González; en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. Porfirio Uribe Hernández.-

De conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena llamar a juicio al C. Porfirio Uribe Hernández, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, asimismo como el auto de admisión de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado,

para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponga excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Con fundamento en el artículo 72, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acumúlese a los presentes autos el oficio y anexos de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...**

**“...JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

**VISTO** el escrito y documentación adjunta de la C. Vidaura Martínez Jiménez, mediante el cual promueve Juicio Oral de Pérdida de la Patria Potestad en contra del C. Porfirio Uribe Hernández, en consecuencia, SE PROVEE:

Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número **178/16-2017/JMO1**, e ingrédese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX). -

Con fundamento en los artículos 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles, se admiten como asesores técnicos de la promovente al licenciado Eduardo Ramón Bacardit Berrón, con cédula profesional 1121660 y R.F.C. BABE541127QP7 y a la licenciada Elda Estela Sánchez Canto, con cédula profesional 8910608 y R.F.C. SACE900221330, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la Avenida José López Portillo manzana A, lote número 3, entre calle Ingeniera y Privada del Pedregal de la Colonia Electricistas, C.P. 24090 de esta Ciudad . -

Y conforme a los numerales 46 y 130, fracción IV, del Código Adjetivo Civil en cita, se le previene a la C. Vidaura Martínez Jiménez, para que en el plazo de tres días hábiles, señale quién de los profesionistas nombrados con antelación, fungirá como representante común en el presente asunto, en la inteligencia que de no hacerlo así dentro de dicho término, la juzgadora lo nombrará en rebeldía.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, se admite de conformidad con lo preceptuado en los artículos, 436, 437, 458 fracción III y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor; así como los artículos 1376 fracción III, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Campeche.

En consecuencia, **túrnense** los presentes autos al

actuario en funciones para que proceda a notificar a la C. Vidaura Martínez Jiménez, por conducto de sus asesores técnicos, en el domicilio señalado líneas arriba.-

De igual forma, emplácese al C. Porfirio Uribe Hernández, en el predio número cinco de la calle Ecuador Lavalle Urbina, de la Ciudad Concordia, C.P. 24085 y/o en el predio número 291 de las calles 16 entre 59 y 61, del Centro Histórico de esta Ciudad, C.P. 24000, **para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer excepciones si las tuviere. -**

Debido a que las copias de traslado exceden de veinticinco hojas, en atención a lo dispuesto en el artículo 262, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágasele saber al demandado que quedará a su disposición en la Secretaría de este juzgado; y en cuanto a las copias certificadas del expediente 165/10-2011/3FA-1, con fundamento en el artículo 73, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tienen por presentadas, las cuales, se dispone se mantengan por separado agregadas al cuadernillo, pero perteneciendo al presente juicio, dado su volumen y para hacer de fácil manejo este expediente, sin embargo, se puntualiza que tales constancias estarán a la vista de las partes en la Secretaría para su consulta y examen cuando lo estimen pertinente dentro del horario de labores y en el local que ocupa este juzgado.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1389, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre, se concede la guarda y custodia provisional del niño de iniciales E.U.M., a favor de la C. Vidaura Martínez Jiménez.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de la demandada que puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la calle Niebla, número 2, entre avenida Patricio Trueba de Regil y calle Escarcha, Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta ciudad (edificio de Talleres Gráficos del Gobierno del Estado).-

Con sustento legal en el artículo 1378, último párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Ministerio Público de la Adscripción y al representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.-

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene.

De igual forma, se faculta a la actuaria, para que en el caso de que al constituirse en el o los domicilios respectivos no sean los correctos y fuere informado de que las personas buscadas puedan ser notificadas en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere.

En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes, que los datos personales que existan en el expediente y documentación relativa al mismo, se encontrarán protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. -

Asimismo, de conformidad con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a los nombres de niñas, niños y adolescentes, documentos, imagen grabada en fotografía o video, será resguardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...**"

**LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, ATRAVES DEL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-**

**LIC. ANNA CAN BALLOTE, ACTUARIO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ORQUÍDEA JANETTE GÓMEZ SALAZAR**

En el expediente de ejecución **157/14-2015/JE-I**, seguido a **CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ**, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Juez de ejecución dictó el siguiente proveído. -

Acumúlese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre como a derecho corresponda.--

En atención al contenido del oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1660/04-05-18, signado por el C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, tomando en consideración que se han agotado los medios a fin de dar con el paradero actual de la C. **ORQUÍDEA JANETTE GÓMEZ SALAZAR** y de la directa agraviada de iniciales R. B. C. G., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 81 párrafo tercero de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, y atendiendo a los principios que rigen la etapa de Ejecución iniciado bajo el nuevo esquema de Justicia Penal de Corte Acusatorio y Adversarial, esto es oralidad, publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, tal como lo establece el numeral 20 de nuestra Carta Magna, y el artículo 217 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad vigente en el Estado, se fija el día 05 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS, la AUDIENCIA ORAL para resolver sobre el BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA SANCIÓN solicitado a favor del sentenciado CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias "FEDERACIÓN", ubicada en la carretera Campeche-Mérida kilómetro cinco, del poblado de San Francisco Kobén, Campeche.-

Dese vista a las partes con el expediente criminológico número 2974 y pronóstico final del sentenciado CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ.-

Hágase saber a las partes, que en caso de requerir

producción de prueba con el fin de sustentar la concesión o negativa del beneficio solicitado, la parte oferente deberá anunciarla con mínimo tres días de anticipación a la audiencia fijada, para los efectos de dar oportunidad a su contraria, para que tenga conocimiento de la misma y esté en aptitud de ofrecer prueba de su parte. --

Para el traslado del sentenciado CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ del lugar de su reclusión a la sala de audiencias de "FEDERACIÓN", solicítese a la Directora de Ejecución de Sanciones y Administración del CERESO, se haga debidamente custodiada, misma vigilancia que deberá permanecer durante la audiencia, en el lugar destinado para la sentenciada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción VIII y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Ejecución confírmesele a la Directora de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijados. -

Para efectos de llevar a cabo la notificación del denunciante HIPÓLITO ALONZO QUIJANO, comisionese al notificador adscrito a este juzgado a fin de que se apersona ante el denunciante en mención y le haga saber de la audiencia oral fijada para el día 05 de julio de 2018 a las 12:00 horas, en caso de que sea su deseo comparecer, ya que su presencia no es requisito para la celebración de la audiencia cuando por cualquier circunstancia no pudiese comparecer o no sea su deseo hacerlo.

Por último, por lo que respecta a la notificación de la denunciante ORQUÍDEA JANETTE GÓMEZ SALAZAR y de la directa agraviada de iniciales R. B. C. G., toda vez que se desconoce el domicilio de las antes mencionadas, de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, el cual señala que cuando se ignore el lugar donde se encuentre la persona que deba ser notificada, la resolución se le hará saber por edictos, por lo tanto, realícese la publicación tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, la AUDIENCIA ORAL PARA RESOLVER SOBRE EL BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA SANCIÓN SOLICITADA A FAVOR DEL SENTENCIADO CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ, fijada para el día 05 de julio de 2018 a las 12:00 horas, y una vez realizado lo anterior se anexasen los periódicos correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MTRA. MARIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ

PUC, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO TRES VECES CON UN LAPSO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO. -

LICENCIADO JOSÉ SEVERO PINO LÓPEZ,  
NOTIFICADOR.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**RAQUEL BERENICE CASTILLO GÓMEZ**

En el expediente de ejecución **157/14-2015/JE-I**, seguido a CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Juez de ejecución dictó el siguiente proveído. -

Acumúlese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre como a derecho corresponda.-

En atención al contenido del oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1660/04-05-18, signado por el C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, tomando en consideración que se han agotado los medios a fin de dar con el paradero actual de la C. ORQUÍDEA JANETTE GÓMEZ SALAZAR y de la directa agraviada de iniciales R. B. C. G., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 81 párrafo tercero de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, y atendiendo a los principios que rigen la etapa de Ejecución iniciado bajo el nuevo esquema de Justicia Penal de Corte Acusatorio y Adversarial, esto es oralidad, publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación, tal como lo establece el numeral 20 de nuestra Carta Magna, y el artículo 217 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad vigente en el Estado, se fija el día 05 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS, la AUDIENCIA ORAL para resolver sobre el BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA SANCIÓN solicitado a favor del sentenciado CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias "FEDERACIÓN", ubicada en la carretera Campeche-Mérida kilometro cinco, del poblado de San Francisco Kobén, Campeche.-

Dese vista a las partes con el expediente criminológico número 2974 y pronóstico final del sentenciado CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ.-

Hágase saber a las partes, que en caso de requerir producción de prueba con el fin de sustentar la concesión o negativa del beneficio solicitado, la parte oferente deberá anunciarla con mínimo tres días de anticipación a la audiencia fijada, para los efectos de dar oportunidad a su contraria, para que tenga conocimiento de la misma y esté en aptitud de ofrecer prueba de su parte. -

Para el traslado del sentenciado CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ del lugar de su reclusión a la sala de audiencias de "FEDERACIÓN", solicítese a la Directora de Ejecución de Sanciones y Administración del CERESO, se haga debidamente custodiada, misma vigilancia que deberá permanecer durante la audiencia, en el lugar destinado para la sentenciada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción VIII y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Ejecución confírmesele a la Directora de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijados.

Para efectos de llevar a cabo la notificación del denunciante HIPÓLITO ALONZO QUIJANO, comisionese al notificador adscrito a este juzgado a fin de que se apersona ante el denunciante en mención y le haga saber de la audiencia oral fijada para el día 05 de julio de 2018 a las 12:00 horas, en caso de que sea su deseo comparecer, ya que su presencia no es requisito para la celebración de la audiencia cuando por cualquier circunstancia no pudiere comparecer o no sea su deseo hacerlo.-

Por último, por lo que respecta a la notificación de la denunciante ORQUÍDEA JANETTE GÓMEZ SALAZAR y de la directa agraviada de iniciales R. B. C. G., toda vez que se desconoce el domicilio de las antes mencionadas, de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, el cual señala que cuando se ignore el lugar donde se encuentre la persona que deba ser notificada, la resolución se le hará saber por edictos, por lo tanto, realícese la publicación tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, la AUDIENCIA ORAL PARA RESOLVER SOBRE EL BENEFICIO DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA SANCIÓN SOLICITADA A FAVOR DEL SENTENCIADO CARLOS MARTÍN CASTILLO PÉREZ, fijada para el día 05 de julio de 2018 a las 12:00 horas, y una vez realizado lo anterior se anexen los periódicos correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MTRA. MARIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ PUC, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO TRES VECES CON UN LAPSO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.

LICENCIADO JOSÉ SEVERO PINO LÓPEZ ,  
NOTIFICADOR.- RÚBRICA.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE 283/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ROSA MARIA MENDIETA CAMPOS quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de Abril del 2018.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Miguel Alejandro Mijangos Lara*, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

#### E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **JULIA MARTINEZ CRUZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **79** DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA

RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JULIA MARTINEZ CRUZ**, QUE HACE SU HIJO, EL CIUDADANO **OBED IZQUIERDO MARTINEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 10 DE ABRIL 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO TRIBUNA DEL CARMEN.

#### **E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO SEÑOR **JOSÉ CORREA METELIN**; PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR **TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS**. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **02 DOS-** RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSÉ CORREA METELIN**, QUE HACE SU **ESPOSA** LA CIUDADANA **ELODIA CRUZ LÓPEZ**, DE FECHA 03 TRES DE ENERO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 05 DE ENERO 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

#### **Edicto Notarial**

En escritura pública número **1868** en Ciudad del Carmen, Campeche, con fecha 27 Veintisiete de Octubre del 2015 dos mil quince, pasada ante mí en el protocolo Doscientos noventa y tres, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria del Sr. **ANIBAL VELUETA VALENCIA**, denunciado por la señora **CANDELARIA GOMEZ HERNANDEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la Ley del

Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 22 días del Mayo del 2018 dos mil dieciocho.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

#### **EDICTO NOTARIAL**

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 8 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; ANTE MI SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JOSE JUAN MORALES ESTRELLA**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR; SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA No. 45**, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.

**San Francisco de Campeche, Camp; a 8 de mayo de 2018.- LIC. MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR.- TITULAR.- RÚBRICA.**

#### **E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LOS EXTINTOS SEÑORES **JOSÉ LUIS DELGADO MORENO** Y **ROBERTO DELGADO MORENO**; PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y DOS.** - RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO**

**INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE **JOSÉ LUIS DELGADO MORENO Y ROBERTO DELGADO MORENO**, QUE HACE SU **HIJO Y SOBRINO**, EL CIUDADANO **ABRAHAM DELGADO JAVIER**-----

CD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **12 DE ABRIL 2018** .- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

#### EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **FIDELIA DEL SOCORRO MARTINEZ BACELIS**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 85 DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FIDELIA DEL SOCORRO MARTINEZ BACELIS**, QUE HACE SU SOBRINO, EL C. **LEANDRO LUIS MARTINEZ CENTENO**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 01 DE FEBRERO 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIEZ** DEL MES DE **MAYO** DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO “**CUARENTA**” A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL C. **ISAAK HIEBERT THIESEN**

**Y/O ISAAK HIEBERT THIESEN**, DENUNCIADO POR EL C. **JACOBO HIEBERT THIESEN Y/O JACOBO HIEBERT**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 24 DE MAYO DEL AÑO 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTIDOS** DEL MES DE **MARZO** DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO “**CUARENTA**” A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LA SEÑORA **SANDRA LUZ ORTIZ CARRERA**, DENUNCIADO POR SUS HIJAS LAS CC. **SANDRA FLORES ORTIZ E ILEANA KATIA FLORES ORTIZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE MAYO DEL AÑO 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.**